seguiase el riego y heredad de esta dicha ciu
dad lo qual no se puede hazer sin algun
gasto de reparo porque el agua es muy cau
losa y rompe con su furia y corriente
la parte y lugar por donde es a sin utilidad
ni provecho haciendo daño e inmun
dacion a esta ciudad dexando las here
dades en seco por ser la defensa de tie
rra y a tocha de que a venido gran daño
a esta ciudad y vs. della y a su comarca
como es notorio y por experiencia se
vio martes en la noche trece dias
del este presente mes de setiembre
y si se hiciese en los dichos lugares y par
tes por donde la dicha agua arroto de
fensas de pesqueras de piedra para el cen
reparo seria obra perpetua con si en
la asistencia della como en la u
tilidad de los vs. que escusan gran
des gastos que se an causado las acequias
y casas y montes para lo qual y para la
dicha conservacion por ser universal
beneficio de todos los vs. y lugares
con vs. que su mag.t por su obra pu.ca y re
paro de aguas se sirva de dar licencia
y facultad a esta ciudad para que pueda
hazer la dicha obra de pesquera de piedra
y reparo de agua plubia y el gasto
que en ella se hiciere se pueda hazer por
imposicion en los mantenimientos y quan
do el tono aya lugar se haga el dicho gasto
de sobras de rentas de esta ciudad en
caso que las aya de los años de encabe
zamiento que tiene fecho para lo qual
su mag.t se sirva de dar la provision